Bogotá D.C., Septiembre 06 de 2010

Auto No. 3354

"Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 4120-E1-59701 del 12 de mayo de 2010, la sociedad NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860002538-1, solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA y sus formulaciones de uso veterinario denominadas CURAGAN NL y ECTOMIN 100 EC.

Que mediante Auto 1698 del 21 de mayo de 2010, este Ministerio declaró que la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA y su formulación de uso veterinario denominada CURAGAN NL no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Auto 1699 del 21 de mayo de 2010, este Ministerio declaró que la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA y su formulación de uso veterinario denominada ECTOMIN 100 EC no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante escrito radicado con el número 120-E1-109613 del 30 de agosto de 2010 la sociedad NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., haciendo uso del Formato Único Nacional previsto para tal fin, presentó solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA, para la formulación de los productos de uso veterinario CURAGAN NL y ECTOMIN 100 EC.

Que la anterior solicitud se anexó el Estudio de Impacto Ambiental y el comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 420.000) M/L, realizado el 13 de agosto de 2010, con número de referencia 151038910.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que de conformidad con el numeral 10 literal b del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, que derogó el Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de importación de pesticidas o plaguicidas veterinarios, con excepción de aquellos de uso tópico para mascotas y los accesorios de uso externo tales como orejeras, collares y narigueras.

Que revisada la solicitud presentada por la sociedad NOVARTIS DE COLOMBIA S.A. y su documentación anexa, se concluye que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, incluido el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, pago por concepto de evaluación y el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético), esta Dirección procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5051, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a otorgar licencia ambiental.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental, para la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA, para la formulación de los productos de uso veterinario CURAGAN NL y ECTOMIN 100 EC, a nombre de la sociedad NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT 860002538-1.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 5051, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad la sociedad NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de la Protección Social al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM5051 relacionado con los NDA0602 y NDA0603
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico - DLPTA